Junta de Castilla y León
Consejería de Economía y Hacienda
Viceconsejería de Economía y Competitividad
Dirección General de Energía y Minas

DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA
ENERQUINTA, S.L.
Barrio San Roque, s/n - Bajo
9210 - QUINTANA MARTÍN GALÍNDEZ (BURGOS)

ASUNTO: INFORME SOBRE PLANES DE INVERSIÓN PARA EL PERIODO 2023-2025 DE "DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA ENERQUINTA, S.L."

El artículo 40.1.h de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que las empresas distribuidoras de energía eléctrica tienen la obligación de *"presentar, antes del 1 de mayo de cada año, sus planes de inversiones anuales y plurianuales al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a las respectivas Comunidades Autónomas",* y que *"para la aprobación de los planes presentados por las empresas distribuidoras, éstos deberán acompañarse de informe favorable de las Comunidades Autónomas respecto de las instalaciones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia".*

Desarrollando esta disposición, el artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, regula que *"los titulares de redes de distribución de energía eléctrica, antes del 1 de mayo del año n-1, deberán solicitar a la Secretaría de Estado de Energía la aprobación de sus planes de inversión anuales correspondientes al año n y los plurianuales correspondientes al periodo de 3 años comprendido entre el año n y n+2",* y que *"con carácter previo, antes del 1 de marzo del año n-1 las empresas distribuidoras deberán presentar a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla el contenido de sus planes de inversión en lo relativo a las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia, las cuales deberán evacuar informe antes del 1 de mayo del año n-1".*

Con carácter excepcional, el apartado tercero de la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, extendió el plazo de presentación de estos planes de inversión hasta el 30 de junio de 2022.

Conforme lo establecido en el artículo 16.5 del Real Decreto 1048/2013, la aprobación de los planes de inversión de las empresas distribuidoras por parte de la Secretaría de Estado de Energía requiere el informe favorable de las comunidades autónomas respecto de las instalaciones eléctricas previstas en su territorio cuya autorización administrativa sea de su competencia y, según lo dispuesto en su apartado 9, se reduciría sustancialmente el volumen de inversión en el territorio de Castilla y León si no fuesen informados favorablemente por esta Comunidad Autónoma.

Una vez aprobados por la Secretaría de Estado de Energía, la supervisión y control de ejecución de los

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 5I49WXAP8O3QXSND8T1W55
Fecha Firma: 25/06/2022 21:36:48 Fecha copia: 27/06/2022 11:00:55
Firmado: ALFONSO ARROYO GONZALEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=5I49WXAP8O3QXSND8T1W55 para visualizar el documento

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: TR3SHGN67F4FTB7JVSKPNG
Nº Registro Salida: 20229000319282 Fecha Registro Salida: 27/06/2022 13:27:08 Fecha Firma: 27/06/2022 13:26:55 27/06/2022 13:26:55 Fecha copia: 28/06/2022 19:26:44
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=TR3SHGN67F4FTB7JVSKPNG para visualizar el documento

planes de inversión será realizada por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de su Circular 6/2019, de 5 de diciembre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, para lo cual las empresas distribuidoras deberán presentarle un informe que acredite su grado de cumplimiento y motive de forma detallada las causas que hubieran provocado que instalaciones incluidas en los planes aprobados no se hayan puesto en servicio o se esté incurriendo en retrasos significativos respecto a los plazos previstos en ellos.

En aplicación de lo expuesto, la empresa distribuidora "DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA ENERQUINTA, S.L." presentó ante esta Dirección General de Energía y Minas el contenido de sus planes de inversión para el periodo 2023-2025, solicitando informe favorable respecto a las instalaciones eléctricas previstas cuya autorización sea competencia de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 21/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, corresponde a esta Dirección General de Energía y Minas la ordenación y planificación energética en el ámbito de competencias de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En consecuencia, considerando que los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Economía de las respectivas provincias no han planteado objeciones a las instalaciones eléctricas previstas cuya autorización administrativa sea de su competencia, se informan favorablemente dichas instalaciones sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

No obstante, se considera que el cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 6/2022, deberá ser evaluado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, organismo regulador competente tanto para el análisis de los planes de inversión presentados como para la resolución de los conflictos de acceso que puedan plantearse en aplicación del artículo 33.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, teniendo en cuenta la capacidad de acceso de nueva generación renovable y autoconsumo disponible en la red de la empresa distribuidora y las limitaciones de evacuación puestas de manifiesto en niveles superiores de tensión.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 5I49WXAP8O3QXSND8T1W55
Fecha Firma: 25/06/2022 21:36:48 Fecha copia: 27/06/2022 11:00:55
Firmado: ALFONSO ARROYO GONZALEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=5I49WXAP8O3QXSND8T1W55 para visualizar el documento

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: TR3SHGN67F4FTB7JVSKPNG
Nº Registro Salida: 20229000319282 Fecha Registro Salida: 27/06/2022 13:27:08 Fecha Firma: 27/06/2022 13:26:55 27/06/2022 13:26:55 Fecha copia: 28/06/2022 19:26:44
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=TR3SHGN67F4FTB7JVSKPNG para visualizar el documento